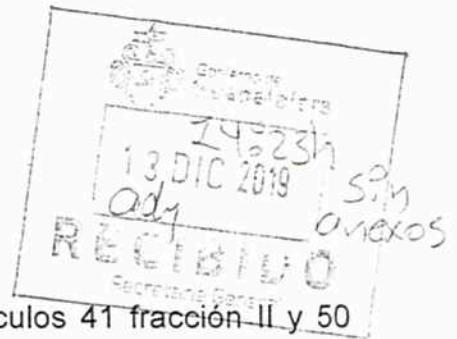


**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.  
PRESENTE:**



En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como el 76 fracción II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la elevada consideración de esta asamblea, la **iniciativa de acuerdo que tiene por objeto reformar las fracciones III, V, adicionar la fracción V bis y V ter, además de reformar la fracción VI del artículo 14 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara,** lo anterior de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La seguridad en los giros comerciales de nuestra ciudad siempre ha sido un tema de alto interés para nuestro gobierno, pues el hecho de que estén correctamente regulados, nos acerca a la meta de salvaguardar en la mayor medida posible, la integridad física de quienes ahí ejercen su trabajo y de quienes acuden con motivo de recreación a los diversos centros de entretenimiento ubicados en Guadalajara.

Para que estos giros estén correctamente regulados, se hace necesario escuchar la voz ciudadana de quienes están directa o indirectamente involucrados con este tipo de establecimientos, tal y como es el caso del ciudadano, Luis Roberto Rueda Montoya, quien en días pasados se acercó a una servidora, para plantear el tema de la actualización de nuestro Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, conforme a las Normas Oficiales Mexicanas obligatorias, referentes a la prevención y combate de incendios en los centros de trabajo y de mantenimiento y recarga de extintores de la República Mexicana.

Con base en lo anterior y enfocándonos en la jurisdicción que nos compete, se realizó un análisis al reglamento citado en el proemio de la presente iniciativa, en materia del cumplimiento de las NOM que tienen que ver con la garantía de la seguridad que los centros de trabajo y entretenimiento ofrecen, como ya mencionábamos, tanto a sus empleados, como al público en general que acude a ellos por diversos motivos. Derivado de lo anterior nos pudimos percatar que

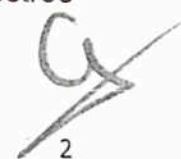
existen varias normas oficiales vigentes, a las que no nos hemos adherido y que bien vale el esfuerzo plasmar textualmente su cumplimiento en el ordenamiento municipal de la materia.

Aunado a lo anterior, cabe asentar la existencia del oficio SG/4718/2010/CJ, signado por el entonces Secretario General de este Ayuntamiento el Lic. Roberto López Lara y remitido a la entonces Directora de Inspección y Vigilancia, la Mtra. María Verónica Martínez Espinoza, mediante el cual le expresaba lo siguiente:

*Cito: "Aunado a un cordial saludo, utilizo el medio para remitirle copias simples del escrito signado por el LAE. Luis Roberto Rueda Montoya, Gerente General de la empresa denominada "RUEDA Extintores y Servicios", mediante el cual manifiesta cuestiones que son de interés para la Dirección a su digno cargo, detallando los pormenores en el escrito en comento; lo anterior a efecto de que en el marco de su competencia y al realizar las inspecciones en general, se vigile que se cumpla lo dispuesto con las Normas Oficiales Mexicanas Obligatorias y en las disposiciones reglamentarias correspondientes, en lo que corresponde al uso de extintores."*

Como bien podemos darnos cuenta, hace casi 10 años que se está pugnando por la correcta adecuación de nuestro orden reglamentario en materia de seguridad a la integridad física de los ciudadanos mediante la prevención de contingencias, también han sido 10 años de lucha contra las malas prácticas y aprovechamiento inadecuado de las lagunas jurídicas existentes en nuestro reglamento, situación que trae consigo una doble pérdida, ya que por un lado se perjudica constantemente al propietario del establecimiento y por el otro se merma el ingreso legal y legítimo a las arcas del municipio, propiciando también el comercio informal, pues ante tanta pérdida, muchos de los propietarios rellenan sus extintores en empresas que no están certificadas y compran hologramas falsos, con la única intención de evitar mayores conflictos.

Por su parte en acatamiento a los establecido en el artículo 90 del reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, hemos de señalar que la presenta iniciativa no cuenta con repercusiones presupuestales, económicas ni laborales, pero sí sociales y reglamentarias, ambas en beneficio del sector comercio de nuestros ciudadanos en general.



Es por eso que, en aras de fortalecer nuestro cuerpo normativo y contribuir a la transparencia y buenas prácticas, que ha caracterizado a este gobierno, proponemos las reformas al artículo 14 en sus fracciones III, V, adicionar la fracción V bis y V ter, y además de reformar la fracción VI, del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, las cuales se explican en el cuadro comparativo que sigue:

VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 14</p> <p>I...</p> <p>II...</p> <p>III. Contar con los dispositivos de seguridad necesarios para evitar siniestros.</p> <p>IV. Realizar las actividades autorizadas en las licencias y permisos dentro de los locales y horarios autorizados.</p> <p>V. Señalar las salidas de emergencia y medidas de seguridad en casos necesarios. Y en el supuesto de que la actividad sean giros catalogados como giros restringidos, contar con salidas libres y puertas de emergencia que deberán abrir hacia el exterior del bien</p>	<p>Artículo 14</p> <p>I...</p> <p>II...</p> <p>III. Contar con equipos y medidas de seguridad para la prevención y combate de incendios y otros siniestros, conforme lo indica la NOM-002-STPS-2010 o la que la sustituya. Así como con detectores de humo, Extintores, retardantes de fuego, hidrantes y sistemas de detección y combate de incendios automáticos. Así mismo los extintores no podrán tener vigencia mayor de 1 año y el collarín debe contar con un holograma foliado, así como los recargadores de extintores deben contar con el dictamen aprobado, por la unidad de verificación de la Entidad Mexicana de Acreditación correspondiente, en cumplimiento de la NOM-154-SCFI-2005.</p> <p>IV. ....</p> <p>V. Contar con la señalética informativa, prohibitiva, precautoria, restrictiva y de protección civil sobre de los equipos. Así como toda la señalización referente a las rutas de evacuación, salidas de emergencia y complementaria normal o fotoluminiscente según corresponda a</p>

inmueble, apropiadas para la evacuación del aforo autorizado en caso de una eventualidad o siniestro, además deberá proporcionar capacitación al personal del establecimiento en técnicas de seguridad y protección civil conforme a las disposiciones que para ese efecto establezca la Comisaría de la Policía de Guadalajara. Y de la misma forma podrán contar con personal en el establecimiento capacitado en la aplicación de primeros auxilios y si así resulta conveniente podrán contar con desfibrilador para la prevención de casos de muerte súbita cardíaca acreditando ante la autoridad municipal correspondiente la capacitación del personal que lo maneje.

la actividad diurna o nocturna, de acuerdo a lo indicado en la NOM-026-STPS-2008.

V bis. En el supuesto de que la actividad sean giros catalogados como giros restringidos, contar con salidas libres y puertas de emergencia que deberán abrir hacia el exterior del bien inmueble, apropiadas para la evacuación del aforo autorizado en caso de una eventualidad o siniestro.

V ter. Contar con las constancias de capacitación al personal del establecimiento en uso y manejo de extintores, técnicas de seguridad y protección civil y primeros auxilios básicos o contar con los formatos Dc3 o constancia de habilidades de la STPS, expedidas por capacitadores autorizados por la STPS o la Unidad estatal de Protección Civil, y si así resulta conveniente podrán contar con desfibrilador para la prevención de casos de muerte súbita cardíaca acreditando ante la autoridad municipal correspondiente la capacitación del personal que lo maneje.

VI. Contar con botiquín para la prestación de primeros auxilios y extinguidores para prevenir y controlar incendios.	VI. Contar con un gabinete de botiquín por área o nivel, con materiales de curación vigente, suficientes para la prestación de primeros auxilios conforme al número de trabajadores.
VII y subsecuentes.....	VII y subsecuentes.....

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 81 fracción II, 82 último párrafo, 89 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara. Someto a la elevada consideración de esta asamblea la presente iniciativa con turno a la Comisión Edilicia de Gobernación Reglamentos y Vigilancia, por ser materia de sus atribuciones, misma que contiene los siguientes puntos de:

### ORDENAMIENTO

**PRIMERO.** Se aprueba la iniciativa de acuerdo que tiene por objeto reformar las fracciones III, V, adicionar la fracción V bis y V ter, además de reformar la fracción VI del artículo 14 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 14

I...

II...

III. Contar con equipos y medidas de seguridad para la prevención y combate de incendios y otros siniestros, conforme lo indica la NOM-002-STPS-2010 o la que la sustituya. Así como con detectores de humo, Extintores, retardantes de fuego, hidrantes y sistemas de detección y combate de incendios automáticos. Así mismo los extintores no podrán tener vigencia mayor de 1 año y el collarín debe contar con un holograma foliado, así como los recargadores de extintores deben contar con el dictamen aprobado, por la unidad de verificación de la Entidad Mexicana de Acreditación correspondiente, en cumplimiento de la NOM-154-SCFI-2005.

IV. ....

V. Contar con la señalética informativa, prohibitiva, precautoria, restrictiva y de protección civil sobre de los equipos. Así como toda la señalización referente a las rutas de evacuación, salidas de emergencia y complementaria normal o fotoluminiscente según corresponda a la actividad diurna o nocturna, de acuerdo a lo indicado en la NOM-026-STPS-2008.



V bis. En el supuesto de que la actividad sean giros catalogados como giros restringidos, contar con salidas libres y puertas de emergencia que deberán abrir hacia el exterior del bien inmueble, apropiadas para la evacuación del aforo autorizado en caso de una eventualidad o siniestro.

V ter. Contar con las constancias de capacitación al personal del establecimiento en uso y manejo de extintores, técnicas de seguridad y protección civil y primeros auxilios básicos o contar con los formatos Dc3 o constancia de habilidades de la STPS, expedidas por capacitadores autorizados por la STPS o la Unidad estatal de Protección Civil, y si así resulta conveniente podrán contar con desfibrilador para la prevención de casos de muerte súbita cardíaca acreditando ante la autoridad municipal correspondiente la capacitación del personal que lo maneje.

VI. Contar con un gabinete de botiquín por área o nivel, con materiales de curación vigente, suficientes para la prestación de primeros auxilios conforme al número de trabajadores.

VII y subsecuentes.....

**SEGUNDO.** Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación necesaria para el cumplimiento del presente Acuerdo.

### TRANSITORIOS

**Primero.-** Publíquense la presente reforma en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**Segundo.-** Esta reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**Tercero.-** Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Congreso de Jalisco en los términos que establece el artículo 42, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**Cuarto.-** Túrnese la presente iniciativa a la Comisión Edilicias de Gobernación Reglamentos y Vigilancia.

ATENTAMENTE  
SALÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA  
GUADALAJARA, JALISCO, DICIEMBRE DE 2019



**"2019, AÑO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN JALISCO"**



**CLAUDIA GABRIELA SALAS RODRÍGUEZ**  
**REGIDORA**

La presente hoja de firmas corresponde a la iniciativa de acuerdo que tiene por objeto reformar las fracciones III, V, adicionar la fracción V bis y V ter, además de reformar la fracción VI del artículo 14 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara.

